

Revisoría Fiscal 2023-2024



Revisoría Fiscal 2023-2024

Procedimiento para la elección del Revisor Fiscal (RF)

- La Asamblea General de Accionistas (AGA) es el órgano competente para nombrar y fijar los honorarios del Revisor Fiscal de Ecopetrol S.A., quien podrá ser persona jurídica y su elección se lleva a cabo con base en una preselección objetiva¹ y transparente adelantada por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (CAJD) (Art. 15 y 33 de los Estatutos).
- La (AGA) en marzo de 2021 eligió al Revisor Fiscal para las vigencias 2021 y 2022 (periodo de 2 años, acorde con los estatutos vigentes a esa fecha) y aprobó honorarios para esos dos años coincidiendo con las reglas del proceso objetivo.
- En el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva se analizó la necesidad de que se hiciera un proceso objetivo y competitivo.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estatutos actuales, que presentaron modificación en marzo de 2022 (periodo de 4 años que inicia desde 2021 en alineación con el periodo de la Junta Directiva), se hace necesario presentar a la Asamblea la recomendación para: i) La elección y aprobación de los honorarios del Revisor Fiscal para la vigencia 2023 y 2024, y; ii) Autorizar al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva la asignación y autorización de los trabajos y consecuentes honorarios adicionales requeridos por la empresa, en cumplimiento del artículo 207 del Código de Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos, para el año 2023 (y año de uso de opción 2024).

¹ De acuerdo con un orden de elegibilidad, atendiendo a criterios de experiencia, servicio, costos y conocimiento del sector.

Revisoría Fiscal 2023-2024

Objeto de la contratación - Revisoría Fiscal: Ejecutar la Revisoría Fiscal de Ecopetrol para la vigencia 2023 y uso de opción para la vigencia 2024. Sin perjuicio de las funciones que le señale la Ley y los reglamentos, el Revisor Fiscal de ECOPETROL tendrá entre otras, las siguientes funciones particulares:

- Determinar, de conformidad con sus funciones, si ECOPETROL ha cumplido con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones.
- Elaborar dictamen sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros de ECOPETROL, preparados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia (NCIF), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto reglamentario No. 2420 de 2015 y sus modificaciones.
- Emitir una evaluación y opinión independiente sobre el sistema de control interno conforme a lo establecido bajo la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley y de acuerdo con el estándar No. 5 de la Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)². Esta opinión se integra a la opinión sobre los estados financieros incluidos en la Forma 20F al 31 de diciembre de 2023.
- Revisar el reporte trimestral de estados financieros bajo NCIF, y el reporte anual de estados financieros bajo NCIF y bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a ser publicados a los grupos de interés e inversionistas, según aplique.
- Revisar los apartes del 20F que son materia contable preparados bajo NIIF, como el ítem 18 y MD&A, entre otros.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas (AGA) y el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva por delegación de la AGA de ECOPETROL.
- Cumplir con lo señalado en el capítulo VIII del Código de Comercio, la Ley 43 de 1990 y, en general, en la normatividad aplicable.

² PCAOB: Public Company Accounting Oversight Board (por sus siglas en inglés), Consejo creado por la Ley SarbanesOxley para vigilar a los auditores de las compañías públicas, que abarca incluso el establecimiento de normas sobre auditoría, control de calidad y para realizar inspecciones a las firmas de contabilidad registradas.

Revisoría Fiscal 2023-2024

Términos y condiciones para ejercer como RF

- Acreditar inscripción de la firma en la Junta Central de Contadores de Colombia y en el PCAOB habiendo emitido reportes para al menos un emisor Colombiano en los últimos 5 años.
- Acreditar experiencia de la firma y del equipo de trabajo en auditoría de empresas en sectores en los que opera Ecopetrol y que preparen sus estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Acreditar experiencia de la firma y del equipo de trabajo en la auditoría y emisión de opinión sobre el control interno, según la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley (SOX) y estándar 5* del PCAOB.
- Certificar que la firma cuenta con la disponibilidad de los profesionales del equipo mínimo de trabajo.
- Certificar que la firma no ha recibido ingresos de las compañías que representen el 25% o más de su último ingreso anual del año inmediatamente anterior (año 2022) para ejercer como Revisor Fiscal.
- Certificar la independencia de la firma y del equipo de trabajo, y certificar no tener conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer las funciones de revisor fiscal según lo establecido en el Código de Comercio, Ley 43 de 1990, Circular 033 expedida por la Junta Central de Contadores el 14 de octubre de 1999, definiciones del PCAOB y la ley SOX, y las que correspondan según la Ley 80 de 1993.
- Certificar que la firma no ha desempeñado o ejercido en la Sociedad y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos a Revisoría Fiscal, que afecten su independencia en el ejercicio del cargo.

*Corresponde a los estándares aplicables cuando se requiere una opinión sobre el control interno para compañías listadas en la bolsa de NY.

Revisoría Fiscal 2023-2024

Proceso objetivo

Atendiendo lo anterior, y al cambio estatutario que se hizo en marzo de 2022 respecto al periodo de la Junta Directiva (periodo de 4 años que inicia desde 2021) se ejecutó lo siguiente:

- En julio de 2022, se inició el correspondiente proceso de preselección objetivo y transparente (de acuerdo con un orden de elegibilidad, atendiendo a criterios de experiencia, servicio, costos y conocimiento del sector) para elegir al Revisor Fiscal para el periodo 2023-2024, quedando así el término del Revisor Fiscal alineado finalmente con el de la JD.
- En dicho proceso participaron las firmas de auditoría y revisoría fiscal que cumplían con los requisitos establecidos²: i) Que estén registradas en PCAOB para Colombia (Sec. 102 - Ley Sox); ii) Que hayan emitido reportes de al menos un emisor en los últimos 5 años -tiempo disponible de consulta en PCAOB- (criterio de experiencia indicado en Art.33 de Estatutos ECP); iii) Que al menos uno de esos emisores sea colombiano y/o tenga sus oficinas principales en Colombia (aseguramiento de experiencia en normativa local); y iv) Análisis de reputación ética.
- Hubo una efectiva y sana competencia, que llevó a una considerable disminución en los honorarios del posible ganador.

Como resultado del proceso objetivo, que corresponde adelantar al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, en el que hubo pluralidad de oferentes, y que condujo a la competitividad de honorarios, la firma Ernst & Young Audit S.A.S fue quien presentó la oferta económica más favorable para la entidad.

² Deloitte & Touch SAS, Ernst & Young Audit SAS, PwC Contadores y Auditores SAS y KPMG SAS quienes manifestaron interés en participar a excepción de KPMG SAS.

Nota: previo, durante y al finalizar la contratación del Revisor Fiscal, se ejecutan los procedimientos de debida diligencia que de acuerdo con las políticas internas aplican a todos los contratistas y proveedores de Ecopetrol

Revisoría Fiscal 2023-2024

A continuación se detalla la experiencia de los Socios que liderarán el equipo de auditoría:

Edwin Vargas



No. años de experiencia total	24 años
No. años de experiencia específica en el servicio	24 años
Dominio del idioma Inglés	90%

Empresas específicas en las que ha participado

Ecopetrol S.A.
Comunicación Celular S.A.
Avianca
Emgesa
Codensa
Apple
Grand Geofísica
Geokinetics Inc.
Drummond LTD.

Hernán Castillo



No. años de experiencia total	17 años
No. años de experiencia específica en el servicio	17 años
Dominio del idioma Inglés	90%

Empresas específicas en las que ha participado

Ecopetrol S.A.
Coca-Cola Femsa Colombia
Avianca
Grupo Synergy, Grupo RS Corp
Reficar
Cenit
Ocensa

Nota: Se aseguró la rotación de las personas naturales que la firma designa como Revisor Fiscal (Circular Externa 115-000011 de 2008 de la Superintendencia de Sociedades; Art.35 de Estatutos de Ecopetrol; y Sección 203 de la Ley SOX).

Revisoría Fiscal 2023-2024

Recomendación

Una vez efectuada la revisión que la firma Ernst & Young Audit S.A.S, cumple con los requisitos de independencia, experiencia, equipo de trabajo, servicio, costos y conocimiento del sector, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., decide recomendar a la Asamblea General de Accionistas:

1. Designar como Revisor Fiscal de Ecopetrol S.A. a la firma Ernst & Young Audit S.A.S Nit. 860.008.890-5, para la vigencia 2023, con honorarios por valor de COP\$ 4.139.366.593 más IVA y Uso de Opción para 2024, con honorarios por valor de COP\$ 4.375.710.523 más IVA. Dicha firma deberá designar las personas naturales que ejercerán el cargo de Revisor Fiscal principal y suplente, respectivamente.
2. Autorizar al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. para asignar y autorizar trabajos adicionales a la revisoría fiscal durante el año (y año de uso de opción), relacionados con aspectos relevantes para Ecopetrol, que, no estando comprendidos dentro del objeto del contrato, y sin generar inhabilidades para el desempeño de su cargo, puedan ser ejecutados por ésta.